



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 022-2024-MINEM/OGA

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **J & F MINERIA S.A.C.**, identificado con **RUC N° 20601483735**, con domicilio en Calle Fulgencio Valdez N° 413 Urb. Chacra Colorada, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3673246 de fecha 06 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0156-2023-MINEM/DGM de fecha 06 de marzo de 2023, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a **J & F MINERIA S.A.C.** (en adelante, el obligado), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa ascendente al 60 % de 02 UIT, la misma que considerando la UIT vigente al 2024, asciende a S/. 6,180.00 (seis mil ciento ochenta y 00/100 soles);

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 0895-2023/MINEM-OGA-OCC, seguido contra el obligado **J & F MINERIA S.A.C.**, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 0156-2023-MINEM/DGM;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas” (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3673246 de fecha 06 de febrero de 2024, el obligado solicitó a la Oficina de Cobranza Coactiva del Ministerio de Energía y Minas, se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0156-2023-MINEM/DGM de fecha 06 de marzo de 2023;

Que, mediante el Informe N° 0017-2024/MINEM-OGA-OCC de fecha 09 de febrero de 2024, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que el Expediente Coactivo 0857-2023/MINEM-OGA-OCC, seguido contra el obligado a **J & F MINERIA S.A.C.**, respecto a la multa contenida en la Resolución Directoral N° 0156-2023-MINEM/DGM de fecha 06 de marzo de 2023, a la fecha no cuenta con ninguna medida cautelar que se encuentre en ejecución;

Que, revisada la documentación presentada por el obligado, se advierte que ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”, aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por el obligado **J & F MINERIA S.A.C.**, al mediar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”.

Artículo 2°. - **CONSIDERAR** como deuda materia del fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0156-2023-MINEM/DGM de fecha 06 de marzo de 2023.

Artículo 3°. - **APROBAR** el Plan de Pago anexo a la presente resolución –y que forma parte integrante de ésta-, debiéndose cumplir con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos allí señalados. Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada juntamente con la última cuota¹.

Artículo 4°. - **REMITIR** copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda conforme lo dispuesto por el literal “g” del numeral 16.1 del artículo 16 y el numeral 16.5 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Regístrese y comuníquese,

Lic. GARY JESÚS LIZA GOMERO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

¹ Efectuado el pago de cada cuota el administrado deberá informar dicho pago al MINEM a través de los canales de mesa de partes o ventanilla virtual, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo 40° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que indica que: “(...) el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata”

Anexo N° 1

Plan de pagos de cuotas de Fraccionamiento¹

CUOTA	MES	MONTO
Inicial	Enero-2024	S/ 642.00
1	30-03-2024	S/ 461.50
2	30-04-2024	S/ 461.50
3	30-05-2024	S/ 461.50
4	30-06-2024	S/ 461.50
5	30-07-2024	S/ 461.50
6	30-08-2024	S/ 461.50
7	30-09-2024	S/ 461.50
8	30-10-2024	S/ 461.50
9	30-11-2024	S/ 461.50
10	30-12-2024	S/ 461.50
11	30-01-2025	S/ 461.50
12	30-02-2025	S/ 461.50
TOTAL		S/ 6,180.00

***Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota.**

¹ El pago de las cuotas deberá ser efectuado en las **Oficinas del BBVA BANCO CONTINENTAL**, a tal efecto deberá indicarse en ventanilla el número de la Resolución Directoral que impone la multa.